



Aduana Nacional

FAX- INSTRUCTIVO AN-GNNGC-DTANC-F-011/11

A: Gerencias Regionales
Administraciones Aduaneras

De: Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fecha: La Paz, 12 DIC 2011

Ref.: Aplicación del artículo 22°, parágrafo III de
la Ley 100 de 04.04.2011

N° de Páginas: Uno (incluida ésta)

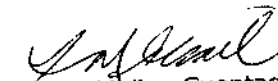
SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A : IF YOU DO
NOT RECEIVE ALL PAGES, OR IF THEY ARE NOT LEGIBLE, PLEASE CONTACT :
Teléfono/Filone: 2152906

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en oportunidad de recordarles el cumplimiento del artículo 22°, parágrafo III de la Ley N° 100 de 04.04.2011, que modifica el artículo 156° de la Ley N° 1990 de 28.07.99 Ley General de Aduanas, en el que se establece en el punto I:

“Las mercancías cuyo consignatario sea una entidad pública o proyecto en el que el Estado tenga participación, sólo podrán caer en abandono de hecho o tácito por la causal señalada en el inciso b) del Artículo 153. A objeto de evitar esta situación, la Aduana Nacional notificará periódicamente a las instituciones públicas que tengan mercancías almacenadas bajo las modalidades de depósito temporal y aduanero, advirtiendo el plazo restante para que las mismas caigan en abandono.”

Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana son responsables del cumplimiento del presente instructivo.

Atentamente.


Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GN: SMO
DTA: NVORGC
HR:DTANC2011-82
08/12/2011